

REGLAMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular en el ámbito de la Educación Física, la aplicación de la Ley No. 522, Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 68, del ocho de abril del año dos mil cinco.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación: El presente reglamento regula el ejercicio de la Educación Física en los distintos Sub Sistemas educativos de acuerdo a la Ley General de Educación.

Artículo 3. Autoridades responsables de la aplicación: Son responsables de aplicar el presente Reglamento las Instituciones Representantes de los distintos sub sistemas educativos.

Artículo 4. Coordinación entre autoridades: Todas las autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento coordinarán sus actividades a través del Consejo de Educación, a fin de garantizar su debido cumplimiento.

Artículo 5. De la Supervisión Corresponderá a la Dirección de Educación Física del IND, la supervisión de la aplicación del presente reglamento e informara al pleno del CONADERFI.

Capítulo I

Definiciones

Artículo 6. Educación Física: Es un proceso pedagógico que desarrolla capacidades físicas, habilidades motoras, forma hábitos higiénicos y posturales, valores morales, sociales y transmite conocimientos.

Capítulo II

De las Frecuencias y tiempo de clases

Artículo 7.- Se establecen 2 frecuencias semanales de clase de Educación Física para cumplir con los estándares programáticos. Cada subsistema educativo lo aplicará de acuerdo a sus condiciones.

Artículo 8. El tiempo para cada clase de Educación Física queda establecido en 45 minutos y es de estricto cumplimiento en todo el Sistema Educativo.

Artículo 9.- Las clases de Educación Física deben impartirse en días alternos. Cada subsistema de Educación regulará lo específico.

Artículo 10.- Las clases de Educación Física se imparten en las primeras horas de la mañana y las ultimas de la tarde para evitar insolaciones en los educandos. Se eximen de esta disposición las instituciones que poseen instalaciones deportivas techadas.

Artículo 11.- El fondo de tiempo semanal (carga horaria) de los docentes de Educación Física, se establece de la siguiente manera:

20 horas de clase

10 horas de Planificación y Organización

10 horas de Entrenamiento y Competencias Deportivas o Recreativas

Capítulo III

Del uso del Uniforme

Artículo 12.- Los profesores impartirán la clase de Educación Física en ropa deportiva, buzo, camiseta y zapatos deportivos. El estudiante en calzoneta o buzo y camiseta. Cada subsistema velará por la aplicación de este artículo.

Capítulo IV

De la Docencia, Desarrollo y la Evaluación de la Clase

Artículo 13.- Los docentes que imparten la clase de Educación Física deben de ser graduados en el área a nivel Básico, Medio, Superior o Licenciatura. Cada subsistema velará por la profesionalización de sus docentes en Educación Física.

Artículo 14.- Las Pruebas de Eficiencia Física (P.E.F.) se deben realizar en tres etapas inicial, intermedia y final en los subsistemas de Educación.

Artículo 15.- Los resultados de las Pruebas de Eficiencia Física (PEF) deberán incorporarse en las Estadísticas oficiales de cada Subsistema.

Artículo 16.- Todos los Sub Sistemas Educativos requerirán una evaluación médica individual a los estudiantes para iniciar su participación en las clases de Educación Física, apoyado en una epicrisis.

Artículo 17.- Las actividades deportivas y recreativas curriculares y extracurriculares deberán ser planificadas de acuerdo a las condiciones de cada subsistema.

Artículo 18.- Las visitas de acompañamiento pedagógico a los profesores de Educación Física de los Centros Educativos del Sistema Nacional de Educación serán planificadas y realizadas por los funcionarios correspondientes, visitando de ser necesario las diferentes instancias administrativas, centro de estudio, municipio, departamento y nacional.

Artículo 19.- Los diferentes subsistemas de educación incluirán en su oferta educativa acciones de formación y Capacitación en Educación Física, Deporte y Recreación Física.

Artículo 20.- Todos los estudiantes que presenten alguna discapacidad, deben recibir la clase de Educación Física planificada.

Capítulo V

De la Infraestructura y Material didáctico deportivo

Artículo 21.- Se exigirá a los centros educativos de los distintos subsistemas disponer de una cancha multiusos de 40 x 20 metros, o un área similar, descubierta o techada que garantice la práctica de la Educación Física.

En el caso de los Centros que ya están funcionando tendrán un plazo de dos años para cumplir con esta disposición. En caso de apertura se exigirá de previo.

Artículo 22.- Cada Subsistema garantiza el material didáctico y deportivo en los centros educativos acorde con el número de estudiantes y sus posibilidades económicas.

Artículo 23.- La infraestructura deportiva o espacios donde se realicen Actividades Físicas de los centros educativos, deben ser acondicionadas para el acceso de personas con discapacidad.

Capítulo VII

Del Subsistema de Educación Superior

Artículo. 24. El Subsistema de Educación Superior de acuerdo a la legislación aplicable, elaborará programas de Educación Física homogéneos y la clase será de carácter obligatorio para primero y segundo año, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente reglamento a más tardar en el año 2012.

Capítulo VIII

De la responsabilidad de las autoridades de los Subsistemas Educativos:

Artículo 25 Las autoridades correspondientes de los subsistemas educativos, deberán informar y autorizar la participación de los (as) profesores (as) de educación física en cursos, seminarios, encuentros, congresos y actividades relacionadas con la Educación Física, y sus actividades coprogramáticas que sean planificados por los subsistemas y CONADERFI.

Artículo 26 En los subsistemas de educación nacional, se deberá garantizar el apoyo al buen desarrollo de la clase de educación física, respetando el horario establecido para la clase y no podrá sustituir esta asignatura para cubrir otra.

Artículo 27 Las autoridades responsables en cada uno de los subsistemas educativos deberán supervisar las clases de Educación Física y hacer las sugerencias o recomendaciones necesarias para el buen desarrollo y aprendizaje de los alumnos.

De la evaluación.

Artículo 28 Las clases de Educación Física serán evaluadas de acuerdo a los contenidos programáticos vigentes.

Sobre mejor profesor (a) de educación física:

Artículo 29: Antes de finalizar el año, los subsistemas educativos, propondrán a través del CONADERFI a sus mejores profesores (as) de educación física, según los resultados obtenidos de la evaluación didáctica realizada con base a los parámetros establecidos, a fin de premiar al mejor profesor de educación física del año en la Ceremonia de la Asociación de Cronistas Deportivos de Nicaragua.

Constancias médicas en caso de inasistencia:

Artículo 30: Las constancias médicas que presenten los estudiantes de los diferentes subsistemas educativos, por medio de las cuales justifiquen su inasistencia a la clase práctica de educación física, deberán ser emitidas únicamente por personal médico del MINSA, especificando el tiempo de reposo físico. No se reconocerá otro tipo de documento.

Estudiantes Inhabilitados de la práctica de Educación Física.

Artículo 31 Los estudiantes que no realicen las clases prácticas, deberán participar y colaborar con el profesor, a fin de obtener su evaluación, por medio de investigaciones, ponencias y otras actividades que sustituyan a la parte práctica.

Artículo.32 .Este reglamento entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el pleno del consejo, a los dieciocho del mes de Junio del año dos mil diez.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Artículo 33.- La interpretación de este reglamento le compete al pleno del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física

Dicho documentos ha sido revisado en Managua, el día
_____del mes_____del año_____.

Firmamos y ratificamos.